



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO

Av. Victor Paz E. 0149 - Tel. 6643110 - Casilla 51 - Tarija - Bolivia
Fax. 00591-4-6643403 - Email: rector@uajms.edu.bo

R.R. No. 517/2022
Tarija, octubre 24 de 2022

VISTOS:

El Convenio Marco entre la Unión de Escritores y Artistas de Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, las partes que suscriben el presente convenio, se constituyen en representantes del sector cultural y artístico en la ciudad de Tarija, eje fundamental de la cadena productiva y creativa de la cultura local y regional, han planteado como objetivo conjunto el desarrollo de actividades estratégicas en el sector cultural, artístico, turístico, artesanal y otros en la ciudad de Tarija a través del fomento al sector cultural en todos sus géneros y áreas, para fortalecerlo de manera integral en la ciudad de Tarija, considerando su importancia para la economía tarijeña y su desarrollo porque coadyuvará al turismo. Al comercio, al sector hotelero, al artesanal y otros en beneficio de la sociedad tarijeña, con el propósito de consolidar, la UNIVERSIDAD, pone a disposición sus ambientes y auditorios para conferencias, exposiciones, encuentros, simposios, congresos y otros similares que conlleve al fortalecimiento cultural de alumnos, catedráticos, escritores y público en general, sea además de un lugar de esparcimiento y expansión cultural y artística, ello en armonía con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. En consideración a o expuesto de manera sucinta, ambas partes, a través de previas reuniones de análisis, reflexión, consenso y discusión sobre las necesidades y obstáculos por los que atraviesa el sector cultural y artístico de la ciudad de Tarija, decidieron suscribir un convenio marco que tendrá por finalidad el desarrollo del sector cultural y artístico de la ciudad de Tarija, a través del fomento de actividades, tareas y estrategias conjuntas, que permitan atraer la atención local, nacional e internacional e incentivar la inversión en esta área para lograr el fortalecimiento del sector como eje fundamental de la actividad económica estratégica de la cultura y las artes locales y nacionales.

Que, el Informe Técnico UAJMS.SACD. INF. No. 254/2022 de la Secretaria Académica, recomienda la suscripción del mismo en los términos que forman parte del documento de referencia.

Que, el objeto del presente convenio es desarrollar y fomentar la actividad específica del Sector Cultural y Artístico, a través de la identificación y aplicación de un modelo general de calidad óptima para el desarrollo cultural en todos sus géneros y áreas, que permita mejorar el ámbito cultural de los actores, interpretes, artistas diversos y gestores que se involucran en el quehacer artístico dentro del municipio de Tarija, en observancia a la normativa legal y lícita vigente en esta materia.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Marco entre la Unión de Escritores y Artistas de Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, Secretario de gestión Administrativa y Financiera, Secretaria Académica, Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales y la Dirección de Extensión.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Jaime Condori Avila
RECTOR SUBROGANTE

es conforme


M.Sc. Agueda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAEL SARACHO" Y
LA UNION DE ESCRITORES Y ARTISTAS DE TARIJA.**

**Conste por el presente Convenio Marco una alianza estratégica entre la
UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAEL SARACHO" (UAJMS) Y LA UNION DE ESCRITORES
Y ARTISTAS DE TARIJA (UEAT), que se regula al tenor de las siguientes cláusulas:**

CLAUSULA PRIMERA. (DE LAS PARTES). -

Son partes en el presente **CONVENIO MARCO:**

- 1.1. La **UNION DE ESCRITORES Y ARTISTAS DE TARIJA** con su sigla UEAT, que es una asociación civil, cultural, privada y sin fines de lucro, con personería jurídica N° 199866 de fecha 17/07/1985. La Ordenanza Municipal N° 092/2013 de 17 de septiembre de 2013 se declara "de interés Cultural para el Municipio de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado". Desde el 01 de octubre de 2014, la UEAT puede utilizar oficialmente el Logotipo de la UNESCO en sus documentos, certificaciones, premios y distinciones. designada "Embajada de Paz" en el Senado Nacional Argentino de Buenos Aires, por "Mil Milenios de Paz" el 13 de julio de 2015. La Ley Departamental N° 156 de fecha 27 de septiembre de 2016, le concede anualmente un financiamiento al Encuentro Internacional de Escritores. La UEAT tiene domicilio en la ciudad de Tarija, legalmente representada por el Presidente del Directorio, el Ing. René Aguilera Fierro, con C.I. N° 1646008 Tarija, quienes para fines del presente documento se denominarán "Unión de Escritores y Artistas de Tarija" (UEAT).
- 1.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"** representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldvieso, con C.I. N° 1667305 expedida en Tarija, electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, en fecha 28 de julio de 2022, Acta de posesión del 04 de agosto de rector y Vicerrector Gestión 2022 – 2026 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, en calidad de Rector, con NIT N° 1024357022, con domicilio en Av. Víctor Paz E-0149, de la Ciudad de Tarija, que para efectos del presente Convenio se denominará la "UNIVERSIDAD".

CLAUSULA SEGUNDA. (MARCO LEGAL). -

La participación de las Partes, así como la suscripción del presente Convenio se sustenta sobre la base del siguiente marco legal:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece:

En su Artículo 14, Parágrafo I, señala que "Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna". Y en el párrafo III, indica: "El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz

ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos".

Asimismo, el Artículo 21 establece "Que los bolivianos y bolivianas tienen los siguientes derechos, párrafo 4°, A la Libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos" y, el punto 5° manifiesta, "A expresar y difundir libremente el pensamiento u opiniones por cualquier medio de comunicación, de forma oral,



escrita o visual, individual o colectiva”.

Mientras en el Artículo 98 manifiesta” La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones”.

La Constitución Política del Estado, en su Artículo 99: dice que: “El Estado garantizará el registro, protección, restauración, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley”.

En su Artículo 102 manifiesta: “El Estado registrará y protegerá la propiedad intelectual, individual y colectiva de las obras y descubrimiento de los autores, artistas, compositores, inventores y científicos, en las condiciones que determine la ley”.

CLAUSULA TERCERA. (ANTECEDENTES). -

La **UNIVERSIDAD** junto con la **UEAT**, se constituyen en representantes del sector cultural y artístico en la ciudad de Tarija, eje fundamental de la cadena productiva y creativa de la cultura local y regional, han planteado como objetivo conjunto el desarrollo de actividades estratégicas en el sector cultural, artístico, turístico, artesanal y otros en la ciudad de Tarija a través del fomento al sector cultural en todos sus géneros y áreas, para fortalecerlo de manera integral en la ciudad de Tarija, considerando su importancia para la economía tarijeña y su desarrollo porque coadyuvará al turismo, al comercio, al sector hotelero, al artesanal y otros en beneficio de la sociedad tarijeña, con el propósito de consolidar, la **UNIVERSIDAD**, pone a disposición sus ambientes y auditorios para conferencias, exposiciones, encuentros, simposios, congresos y otros similares que conlleve al fortalecimiento cultural de alumnos, catedráticos, escritores y público en general; sea además de un lugar de esparcimiento y expansión cultural y artística, ello en armonía con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

En consideración a lo expuesto de manera sucinta, ambas partes, a través de previas reuniones de análisis, reflexión, consenso y discusión sobre las necesidades y obstáculos por los que atraviesa el sector cultural y artístico de la ciudad de Tarija, decidieron suscribir un convenio marco que tendrá por finalidad el desarrollo del sector cultural y artístico de la ciudad de Tarija, a través del fomento de actividades, tareas y estrategias conjuntas, que permitan atraer la atención local, nacional e internacional e incentivar la inversión en esta área para lograr el fortalecimiento del sector, como eje fundamental de la actividad económica estratégica de la cultura y las artes locales y nacionales.

CLAUSULA CUARTA. (OBJETO Y FINES). -

Las partes acuerdan que el objeto y los fines del presente convenio son:

4.1. Objeto. – “Desarrollar y fomentar la actividad específica del Sector Cultural y Artístico, a través de la identificación y aplicación de un modelo general de calidad óptima para el desarrollo cultural en todos sus géneros y áreas, que permita mejorar el ámbito cultural de los actores, interpretes, artistas diversos y gestores que se involucran en el quehacer artístico dentro del municipio de Tarija, en observancia a la normativa legal y lícita vigente en esta materia.

4.2. Fines. – Para lograr el objetivo planteado se establecen los siguientes fines:

1. Fomentar competencia en las diversas actividades culturales, de manera que los interesados puedan beneficiarse del espacio físico y logístico, según la disponibilidad de la **UNIVERSIDAD**.



2. Establecer estrategias que permitan la integración, comunicación y coordinación en el trabajo en equipo con los escritores y artistas en general.
3. Realizar análisis de principios organizacionales y administrativos, que conlleven al mejoramiento continuo del sector cultural en sus diversos géneros y áreas; tales como planificación, dirección, organización de eventos y concursos locales, departamentales y nacionales, conciertos, exposiciones, espacios de lectura, talleres y otros.
4. Trabajar de manera conjunta para tener operadores y personal del sector cultural y artístico disponibles para la actividad requerida, con el uso de la infraestructura proporcionada por la UNIVERSIDAD, adecuada a la normativa legal y vigente, con direcciones y domicilios de los artistas y gestores culturales, debidamente ubicados en el mapa cultural.
5. Generar proyectos donde se promuevan paquetes culturales según programas específicos, sin perjuicio de crearse otros productos culturales y artísticos sostenibles que dinamicen al artista, el sistema cultural, turístico y hotelero en el municipio.

Objetivos:

- Consolidar actividades culturales y artísticas que sean beneficio mutuo debidamente programadas y concertadas entre la UNIVERSIDAD y la UEAT.
- Consolidar un espacio físico en el que los miembros de la UEAT puedan contar para la exposición, difusión, interpretación, presentación, charlas, seminarios, talleres y otras actividades, de manera que se garantice un ingreso gratuito y sin fines de lucro por servicio de atención y actividades que se ofrezcan.
- La UNIVERSIDAD ofrece sus ambientes a la UEAT de acuerdo a disponibilidad de su agenda en las actividades propias de su programa, de manera que se evite posibles duplicidades en las actividades y esfuerzos en actividades simultaneas que se pudieran programar por separado.

CLAUSULA QUINTA (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). -

Son obligaciones de las partes, las siguientes:

5.1. Para ambas partes:

1. Se conformará una "Comisión Mixta", destinada a planificar la ejecución de actividades conjuntas, para cuyo efecto, se confeccionará una agenda de trabajo encaminada a cumplir con el objetivo del Convenio. Esta comisión mixta se encontrará bajo la dirección de la UNIVERSIDAD y la UEAT, debiendo reunirse cuando una o ambas partes lo requieran. Ambas instituciones deberán velar por el buen uso de las instalaciones y contribuir a su mantenimiento.

5.2. Para la UNIVERSIDAD:

1. En coordinación con la UEAT, realizarán actividades culturales de manera conjunta para garantizar el éxito de las mismas.
2. Contribuir con a la difusión del turismo mediante las artes, ostentando la hospitalidad, paisaje, música, danza, clima, hospedaje y otros beneficios que se ofrece en el municipio.
3. La UNIVERSIDAD, conviene en poner a disposición de la UEAT sus ambientes con carácter gratuito para reuniones, encuentros nacionales e intencionales de escritores y artistas; lecturas literarias; exposición de pinturas, esculturas y artesanías, presentaciones artísticas, musicales y danzas; La organización, desarrollo y logística de cada evento será de exclusiva responsabilidad de los organizadores de cada evento, sin costo



alguno para la UNIVERSIDAD, más allá del apoyo logístico que se indica.

4. La UNIVERSIDAD, prestara apoyo logístico a la UEAT en servicios de imprenta, apoyo con sus equipos de audio visuales y prensa; transporte local de los escritores y a las poblaciones vecinas con sus ómnibuses.
5. Realizara las acciones que sean necesarias, en el marco de sus competencias y atribuciones, para el cumplimiento del objetivo y fines del presente Convenio, que se puedan establecer con la práctica y ejercicio del presente convenio.

5.3. Para la UEAT:

1. Disponibilidad de asesoramiento logístico y técnico en gestiones culturales.
2. Coadyuvar a la difusión de la cultura y el turismo; objetivo logrado a través de las diversas actividades que se realizará durante el año, promoviendo el turismo departamental, nacional e internacional.
3. Coadyuvar a la socialización de la Cultura de Paz en diversos escenarios.
4. En coordinación con la UNIVERSIDAD, programara en sus ambientes la realización de actividades, tales como: Conferencias, charlas, lecturas, exposiciones pictóricas, coloquios, encuentros de escritores y artistas en general, tanto en el inmueble como unidades educativas y universitarias y otras referidas a diversos temas.

CLAUSULA SEXTA (PLAZO). -

El presente Convenio entrará en plena vigencia inmediatamente a la suscripción del mismo, tendrá un plazo de duración de dos (2) años. Este término podrá ser prorrogado a través del mismo procedimiento y la formalidad prevista para la suscripción del presente convenio y en documento público y privado suscrito por las mismas partes.

CLAUSULA SEPTIMA (DISOLUCION DEL CONVENIO). -

El Convenio quedara disuelto por las siguientes causas:

- Una vez se haya cumplido el objeto del mismo.
- Por acuerdo de partes.
- Por decisión unilateral fundamentada de una de ellas.
- Por el cumplimiento del plazo,
- Por incumplimiento comprobado de una de las partes a las obligaciones convenidas.
- Otras causales establecidas por Ley.

CLAUSULA OCTAVA (COMUNICACIONES). -

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe con relación al presente CONVENIO, debe ser por escrito y se considerara desde el momento en que el documento correspondiente sea

recepcionado. Sera valida la comunicación oral y/o directa si esta se la realiza con la debida antelación o por la emergencia que demande el momento.

CLAUSULA NOVENA (CARACTERISTICA). -

El presente Convenio tendrá la característica de Convenio Marco, por lo que, de la validez, cumplimiento, ejecución, desarrollo, por conveniencia de una o de ambas partes, podrán suscribirse otros convenios específicos que permitan desarrollar y mejorar las partes del convenio.



CLAUSULA DECIMA (VALOR DEL DOCUMENTO). -

Las partes convienen de manera libre y consensuada en otorgar a éste documento el valor de documento privado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA (CONFORMIDAD). -

Las partes dan su plena conformidad con todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente convenio, tanto en su texto como en su tenor, por lo que, en señal de aceptación, se lo firma y rubrica al pie a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



ING. RENÉ AGUILERA FIERRO
PRESIDENTE
UNION DE ESCRITORES
Y ARTISTAS DE TARIJA



LIC. EDUARDO CORTEZ BALDIVIEZO
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
JUAN MISAEL SARACHO

